



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D.F., 2 de abril de 2009

OFICIO-CIRCULAR F-05/09

ASUNTO: Sistema Estadístico del Sector Afianzador (SESAF).- Se comunica entrega de la versión 5.0.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

Mediante Circulares F-13.3 y F-13.3.1 emitidas por esta Comisión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2006 y 26 de marzo de 2009 respectivamente, este Órgano Desconcentrado dio a conocer a esas instituciones el Sistema Estadístico del Sector Afianzador (SESAF), así como la nueva estructura de dicho Sistema y la forma y términos para su entrega.

Al respecto, en la Disposición Primera de la Circular F-13.3 se señala que la información estadística deberá ser presentada empleando la versión más reciente del programa de cómputo proporcionado por esta Comisión, acompañado del acuse de recibo respectivo que genera el programa, mientras que en el Lineamiento Primero Transitorio de la Circular F-13.3.1, se deja sin efectos la entrega de los formatos F1, F2, F3 y F5 referidos en la Circular F-13.3, quedando vigente únicamente para la entrega de los formatos DG, F6 y F7.

Por lo anterior, esta Comisión proporcionará a esas instituciones la versión 5.0 del Sistema Estadístico del Sector Afianzador (SESAF), con objeto de que estén en posibilidad de presentar la información estadística de los formatos DG, F6 y F7, a partir del primer trimestre de 2009.

En tal virtud, se convoca a los responsables del llenado de los formatos DG, F6 y F7 del SESAF para que se presenten los días viernes 3 y lunes 6 de abril de 2009 en la ventanilla única de recepción de la Dirección General de Informática de esta Comisión, sita en Avenida Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, Primer Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, para hacerles entrega de la versión 5.0 del SESAF en medio magnético.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

A t e n t a m e n t e
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

